



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se convocan plazas en la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal (Oviedo) para el curso 2017/2018 y se establecen las bases por las que se regirá dicha convocatoria.

Gestionada por el Instituto Asturiano de la Juventud la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal, se convoca públicamente la oferta de plazas para el curso 2017/2018, así como las bases por las que se regirá dicha convocatoria.

En consecuencia con lo anterior, en uso de las atribuciones que otorga la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Convocar para el curso 2017/2018 plazas de residentes, en régimen de alojamiento y manutención en la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal, de Oviedo, dependiente del Instituto Asturiano de la Juventud, a las que podrán optar jóvenes estudiantes matriculados en Centros Oficiales o que se encuentren realizando prácticas laborales como consecuencia de haber finalizado un determinado ciclo formativo, y que acepten y cumplan las condiciones que se establecen en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—El Instituto Asturiano de la Juventud adoptará las medidas oportunas para el desarrollo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 19 de abril de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-04641.

Anexo

1.º—Período de ocupación de las plazas convocadas:

El período ordinario de estancia en calidad de residente en la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal situada en la Avenida Julián Clavería, n.º 14, de Oviedo (teléfono 985 966 570 y correo electrónico: rmenendezpidal@asturias.org), podrá comprender desde el 11 de septiembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

Este período ordinario podrá ampliarse durante los meses de junio, julio y agosto de 2018 en función de la disponibilidad de plazas en las instalaciones, previa solicitud del residente interesado y conformidad del Instituto Asturiano de la Juventud.

Durante los períodos vacacionales intermedios (Navidad y Semana Santa), las habitaciones deberán ser íntegramente desalojadas. No obstante, la estancia podrá prolongarse si, con una antelación mínima de quince días naturales, la intención de permanecer en el centro es puesta en conocimiento de la Dirección.

En el supuesto de que por la realización de obras fuera necesario proceder al cierre temporal de la Residencia Juvenil, esta circunstancia será puesta en conocimiento de los/as interesados/as con una antelación mínima de quince días naturales. En este caso, los/as usuarios/as únicamente tendrán derecho a devolución en el supuesto de que correspondiera una liquidación porcentual por un período abonado y no disfrutado de estancia.

2.º—Condiciones económicas:

En 2017, el precio aplicable en régimen de pensión completa y habitación compartida será de 471,88 € mensuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, modificado por Decreto 60/2016, de 3 de noviembre, por el que se actualizan los precios públicos de cuantía fija (BOPA de 11 de noviembre de 2016).

En su caso, este precio se actualizará de acuerdo con el porcentaje que sea fijado por Decreto de la Consejería de Hacienda y Sector Público para los precios públicos exigibles para 2018.



A estos precios se les incrementará el IVA vigente en los casos legalmente aplicables.

Las cuotas deberán abonarse en los diez primeros días de cada mes. La inobservancia de este requisito significará la pérdida automática de la condición de residente.

El abono de la cuota, además de los servicios de alojamiento y manutención, supondrá que los/as residentes serán beneficiarios/as de cuantas ventajas derivadas de esa condición obtenga el Instituto Asturiano de la Juventud de otras entidades u organismos, y que serán publicadas en el tablón de anuncios de la Residencia Juvenil para su general conocimiento.

Abono de meses incompletos:

- En el mes de septiembre de 2017, se abonará el 67% de la cuota mensual, pudiendo efectuarse la incorporación al centro a partir de las 14 horas del día 11 (el primer servicio incluido será la cena).
- A partir de ese mes, los demás serán abonados por mensualidades completas hasta el final de la estancia. En el supuesto de que haya residentes interesados en abandonar la instalación antes de que finalice el mes, podrán optar por abonar la mensualidad como residente o los días efectivamente ocupados como alberguista, pero esta segunda opción supondrá automáticamente la pérdida de la plaza reservada como residente.

3.º—Criterios de selección:

El Instituto Asturiano de la Juventud se reserva el derecho a fijar un número máximo de residentes, nunca inferior a treinta, teniendo en cuenta la presencia de alberguistas y otros grupos. Será requisito indispensable que los y las solicitantes tengan fijada su residencia fuera del municipio de Oviedo, además de acreditar la condición de estudiante matriculado/a durante el curso 2017/2018 en un Centro Oficial o de encontrarse realizando prácticas laborales a consecuencia de la previa realización de algún ciclo formativo. Tendrán prioridad quienes no superen la edad de 30 años durante el curso.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, las plazas disponibles se adjudicarán por riguroso orden de entrada. En el supuesto de que el número de solicitudes fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de residentes se efectuará de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Antiguos/as residentes:

Se dará preferencia a quienes durante los cursos anteriores se hayan alojado como residentes, siempre que en el año anterior hubieran superado el 30% de los créditos de los que estuvieran matriculados/as en cualquier rama de Ingeniería y del 50% para las demás ramas universitarias.

En el caso de solicitudes con estudios de secundaria o bachillerato, se baremarán de acuerdo con su nota media. No se admitirán solicitudes de estudiantes con más de una asignatura suspensa.

Todos los solicitantes deberán aportar junto con la solicitud las calificaciones finales del curso inmediatamente anterior.

2. Nuevos residentes:

Para nuevas solicitudes (universitarios/as, bachillerato, secundaria, etc.) se valorará el expediente académico de la persona interesada, para lo cual se aportará copia de las notas del último curso realizado, en caso de estudiantes que continúan ciclo formativo, o la obtenida para acceso a la Universidad.

3. Otros:

El Instituto Asturiano de la Juventud se reserva la posibilidad de admitir como residentes a estudiantes de MIR (Médico Interno Residente), Erasmus u otros programas oficiales de estudiantes, así como a antiguos residentes que no cumplieran los requisitos académicos prescritos para gozar de prioridad en la adjudicación de plazas.

4.º—Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de plazas en estas Residencias las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la plaza de residente.
2. Poner en conocimiento de la entidad concedente el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la plaza.

Para intensificar el control que evite el fraude, el Instituto Asturiano de la Juventud podrá recabar cuantas informaciones sean precisas para cotejar los datos facilitados por los/as interesados/as con los que obren en otras Administraciones Públicas.

5.º—Presentación de solicitudes:

La instancia en modelo oficial, suscrita por el solicitante o por sus padres o tutores, podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (Calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n-33006 Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud y en la sede electrónica www.asturias.es, a través del Registro on-line activo en la ficha de servicio, introduciendo en el buscador de la cabecera del Portal —en el margen superior derecho— el código 2002206 y seleccionando la forma de tramitación presencial.



Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOPA hasta el 7 de agosto de 2017, ambos inclusive.

En el caso de que, una vez finalizada la selección, continuara existiendo disponibilidad de plazas, se podrán adjudicar por riguroso orden de entrada.

6.º—Documentación a presentar:

Obligatoriamente acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Documento que acredite la condición de estudiante o la realización de prácticas laborales del solicitante en el curso 2017/2018 (matrícula o prematrícula).
- Documento que acredite las calificaciones finales del curso 2016/2017 exigidas para establecer el orden de prelación para la admisión en la Residencia.

7.º—Admisiones:

El Instituto Asturiano de la Juventud resolverá la adjudicación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Se notificará a los solicitantes la decisión adoptada y, de ser esta positiva, podrá el residente incorporarse cuando lo desee, de acuerdo con las fechas señaladas anteriormente.